



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Divisorio No. 2020 – 00349

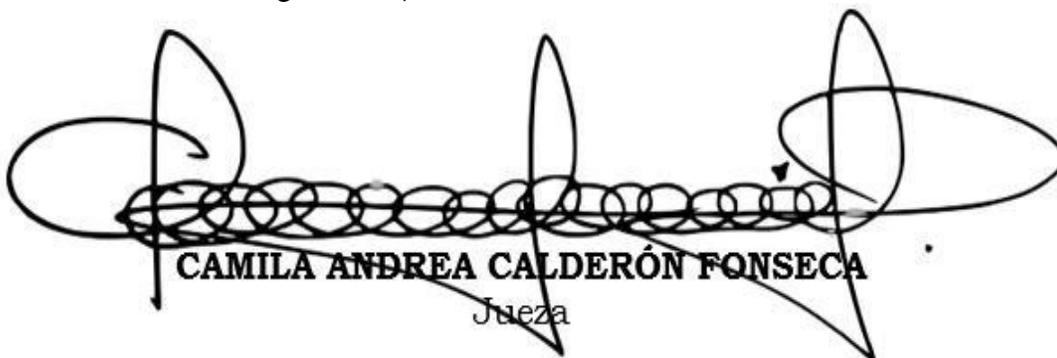
1.- Acorde lo reglado en el artículo 287 del C.G del P., se **ADICIONA** el proveído por medio del cual se admitió la presente demanda calendado 15 de marzo de 2021, en el sentido de precisar que además de los allí mencionados la pasiva esta integrada por **ORLANDO BOCANEGRA GAITAN**, en lo demás se mantiene incólume.

2.- Dicho lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 301 *ibidem* se **TIENE** por notificados por conducta concluyente a la totalidad de los demandados, estos son, EMPERATRIZ BOCANEGRA DE HERNÁNDEZ, ÁNGELA YOLANDA BOCANEGRA GAITÁN, JAIRO BOCANEGRA GAITÁN, DORIS ANDREA BOCANEGRA DE JIMÉNEZ, LUCERO BOCANEGRA DE VILLAMIL, CARLOS HASID BOCANEGRA GAITÁN, ELIZABETH BOCANEGRA GAITÁN, ÁNGELA CLEMENCIA BOCANEGRA GAITÁN y ORLADNO BOCANEGRA GAITAN, quienes a través de mandataria judicial oportunamente ejercieron el derecho de contradicción, sin que formularan pacto de indivisión, ni refutaran la experticia aportada por el extremo actor.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada Mónica Liliana Velásquez Sánchez como apoderada judicial de los prenombrados demandados, en la forma, los términos y para los efectos de los mandatos adosados.

3.- En firme esta decisión, retornen las diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **065**, del **29 de junio de 2021**.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria